

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso (q. D. g.), S. M. la REINA Doña María Cristina y sus Altezas Reales la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y la Infanta Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y sus Altezas RR. las Infantas Doña María de la Paz y D.^a María Eulalia.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 2 de Marzo de 1882.

(Conclusion.)

Resultando que en sesion celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de Lardero de 4 de Febrero de 1881, fué nombrado por mayoría de votos Médico-cirujano titular don Amadeo Sanchez Ortega, que era uno de los aspirantes, y acto continuo se estipularon las bases del convenio, siendo una de ellas el que el contrato duraría cinco años empezando á regir el dia 10 del mismo mes de Febrero de 1881: Resultando aparece una instancia fecha 21 del propio mes y año, suscrita por D. Cecilio Rodriguez Bendito, dirigida al Sr. Gobernador, exponiendo varias razones para pedir se declare nulo el nombramiento hecho á favor de D. Amadeo Sanchez, cuya instancia, informada por el Alcalde de Lardero, está sin resolver:

Resultando que el Ayuntamiento y Junta municipal de Lardero, en sesion celebrada el 31 de Octubre próximo pasado y á instancia del facultativo D. Cecilio Gonzalez Bendito, acordaron declarar nulo el nombramiento hecho á favor de D. Amadeo Sanchez, contra cuyo acuerdo reclamó este interesado con fecha cinco del mismo mes: Resultando que segun expresa el Ayuntamiento en su informe las razones en que se fundó el acuerdo de 31 de Octubre destituyendo á D. Amadeo Sanchez fueron las siguientes: 1.^a— Haberse anunciado su vacante y provisto la plaza antes de hallarse vacante ó sea sin finalizar el contrato del profesor que la obtenia, faltando, por lo tanto, á lo que dispone el art. 14 del reglamento vigente de partidos médicos; esto mismo confirma la Real orden de 24 de Agosto de 1878 del Sr. Ministro de la Gobernacion publicada en la Gaceta de ocho de Setiembre: 2.^a— Por haberse hallado presente en la sesion del acto del nombramiento el citado Sanchez segun lo comprueba la firma puesta de su puño y letra: 3.^a— Por haberse hallado asimismo presente y haber tomado parte en eleccion un tio carnal del agraciado D. Eugenio Urbina, y haber tomado parte en el nombramiento, habiéndose infringido por lo tanto el articulo 106 de la vigente ley municipal:

Considerando que la cuestion á que se refiere la primera de las razones consignadas fué ya resuelta, previo informe de esta comision, y en el nombramiento de facultativo de 4 de Febrero no se cometió infraccion alguna del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, pues que el art. 14 que se dice infringido se refiere á comunicar el Alcalde al Gobernador la vacante de la plaza cuando cesa algún facultativo: considerando que se previó el caso de que no hubiera interrupcion en el servicio facultativo, lo cual no prohibe el expresado Reglamento, y no se causó perjuicio al

Profesor entonces contratado, porque el nuevo convenio no empezó á regir hasta que el anterior llegó á su término, estipulado el dia 9 del referido mes, cuyas circunstancias no concurrían en el caso á que se refiere la R. O. de 24 de Agosto de 1878, puesto que entonces se hizo el nombramiento sin previa convocatoria y más de dos meses ántes de ocurrir la vacante, cuya última consideracion se expresa que no es bastante para demostrar que no fué válido el acuerdo: Considerando que siendo pública la sesion, pudo asistir á ella D. Amadeo Sanchez, y se explica que suscriba el acta porque despues de hecho el nombramiento se pasó á estipular las bases del convenio que se consignaron originales en el acta, y siendo el Sr. Sanchez una de las partes contratantes, es natural que suscribiese la estipulacion: Considerando que el hecho de haber tomado parte D. Eugenio Urbina en el nombramiento de D. Amadeo Sanchez no envuelve nulidad del acuerdo, primero: porque descontado su voto siempre resulta con mayoría el Señor Sanchez; y segundo porque á los efectos del art. 106 de la ley municipal, segun la R. O. de 4 de Octubre de 1876, debe entenderse por familia á todos los que vivan bajo una cabeza y los grados de parentesco han de entenderse de consanguinidad y no de afinidad, no pudiendo decirse si se ha infringido la R. O. de 26 de Febrero de 1879, puesto que no aparece en la Gaceta que se cita de 12 de Marzo siguiente: Considerando que los facultativos titulares con los cuales medie un contrato elevado á escritura pública no pueden ser destituidos por los Ayuntamientos, sino que han de serlo con arreglo á la ley de sanidad por las Diputaciones provinciales, previa instruccion del oportuno expediente: Considerando que en el acuerdo de 3 de Febrero de 1881, no existe vicio alguno de nulidad, juzga la Comision que debe revocarse el

acuerdo de 31 de Octubre y declarar que D. Amadeo Sanchez debe continuar ejerciendo el cargo de facultativo titular, desestimando la reclamacion que en 21 de Febrero de 1881 hizo D. Cecilio Rodriguez Bendito.

Previos los oportunos informes se acordó ingresara en la Casa de Beneficencia, guardando turno á que haya cama vacante, á Justa Perez Munilla, Francisco Llorente y Pedro Barrio, vecinos de El Villar de Arnedo, Navarrete y Logroño respectivamente; ordenando al Alcalde de esta ciudad, remita la partida de bautismo referente al citado Pedro Barrio.

Se acordó conceder permiso para contraer matrimonio á las expósitass Manuela San Miguel y Epifania, del Villar.

Para resolver una instancia en la que Andrea Gonzalez, acogida en la Casa de Beneficencia, solicita la salida definitiva del Establecimiento, para ir en compañía de sus hijos, se acordó que dicha instancia pasara á informe del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia.

Se dió cuenta de otra instancia suscrita por D. Juan Bautista Saball, Médico-cirujano de la villa de Villamediana, solicitando se le permita sacar de la Casa de Beneficencia á la expósita Rufina Palacio, de doce años de edad, para encargarse de su educacion. Se acordó acceder á lo solicitado en vista de los favorables informes emitidos por el Alcalde de Villamediana y Director de los Establecimientos de Beneficencia.

Examinado el expediente instruido por el Alcalde de Alberite del que resulta hallarse padeciendo demencia Juliana Saez Caro, de aquella vecindad, y que así ella como su esposo son pobres, se acordó sea conducida al manicomio de Nuestra Señora de Gracia, en Zaragoza, pagándose los gastos de traslacion y estancias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Audiencia de Burgos, en la que se dispone que sea conducido á un manicomio Leon Serrano y Liquiñano, vecino de Haro, se

acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador ordene al Alcalde de Haro que con toda urgencia instruya y remita expediente para justificar si son ó nó pobres el citado Leon Serrano y sus padres.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Director de la Casa de Beneficencia, participando que los acojidos Márcos Saez Carrillo y Francisco Perez Saez, han ingresado en la cárcel para extinguir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor.

Llegada la hora de las doce se dió lectura á los pliegos presentados para tomar parte en subastas de acopios para la conservacion de varias carreteras provinciales con arreglo al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Febrero último, ofreciendo el siguiente resultado: Para la carretera de Munilla al empalme con la de Garay á Calahorra: Una proposicion suscrita por D. Vicente Hernaez, vecino de esta capital, ofreciendo tomar á su cargo la contrata por la cantidad de 3.926 pesetas. Hallándose dentro de las condiciones de la subasta, se adjudicó el remate á favor de D. Vicente Hernaez.

Para la carretera de Alesanco al alto de Valpierre, se presentaron dos pliegos, el primero suscrito por D. Manuel Salgado, vecino de Pancorbo, ofreciendo tomar á su cargo la contrata por la cantidad de 4.572 pesetas: El segundo suscrito por D. Matias Martinez, vecino de Sto. Domingo de la Calzada, ofreciendo tomar á su cargo la contrata por la suma de 3.995 pesetas. Considerando que si bien la segunda proposicion es más ventajosa, se ha presentado en papel comun y no en el del sello clase 12.ª, segun se exige en el anuncio, se acordó no admitirla y adjudicar el remate á favor de D. Manuel Salgado, por la cantidad de su proposicion que se halla dentro del tipo de subasta.

Para la carretera de Haro al confin de la provincia de Alava, se presentó una sola proposicion, suscrita por el citado D. Manuel Salgado, ofreciendo tomar á su cargo la contrata por la cantidad 3.245 pesetas. Se adjudicó el remate á favor de D. Manuel Salgado.

Para la carretera de Murillo al empalme con la de tercer orden de Piqueiras á Logroño, se presentó un solo pliego firmado por D. Félix Maraño, vecino de Logroño, ofreciendo tomar á su cargo la contrata por la cantidad de mil trescientas cincuenta y ocho pesetas. Se adjudicó el remate á favor de D. Félix Maraño, por la expresada cantidad.

Para la carretera de Villamediana á Alberite, se presentaron dos pliegos, suscrito el primero por D. Félix Maraño, ofreciendo tomar á su cargo la contrata por la cantidad de tres mil quinientas diez pesetas, y el segundo suscrito por D. Vicente Hernaez, haciendo igual oferta por la suma de tres mil ciento cincuenta y ocho pesetas: Resultando ser más ventajosa la se-

gunda proposicion, se adjudicó el remate á favor de D. Vicente Hernaez.

En este acto manifestó D. Vicente Hernaez cedia todos los derechos que tenia adquiridos á las subastas de acopios para las carreteras de Munilla al empalme con la de Garay, y la de Villamediana á Alberite á favor de D. Julian Gutierrez de la Bozada, quien, presente, manifestó aceptaba la cesion y se subrogaba en lugar del cedente, aceptando todas sus obligaciones.

Se acordó aceptar la cesion, quedando en su consecuencia adjudicados dichos dos remates á favor de D. Julian Gutierrez de la Bozada.

No habiéndose presentado postor para los acopios en la carretera de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana; se acordó pasar el expediente al Ingeniero de carreteras provinciales para que proponga lo que sea conveniente.

Vista la propuesta hecha por el Ingeniero jefe de carreteras provinciales y conforme con la misma, se acordó nombrar peones camineros á don José María Barco Pascual, licenciado del Ejército, y á D. Laureano Rodriguez Torre, y que se abra nuevo concurso por término de veinte dias para proveer las cinco plazas que todavia resultan vacantes, dando en su dia cuenta á la Diputacion.

Se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador certificacion de los acuerdos tomados por esta Diputacion y esta Comision referentes á la adquisicion de terreno para la ampliacion del vivero provincial y planteamiento de

una viña modelo, rogándole se sirva proceder al otorgamiento de la escritura de compra venta con la dueña del terreno doña Catalina Madurga y Cubillas.

Examinada una cuenta del Notario D. Félix Martinez Verde, importante diez y ocho pesetas cuarenta céntimos por el otorgamiento de un poder, para cobrar á favor del Depositario de fondos provinciales D. Julian Ruiz, se acordó aprobarla y pagarla con cargo al capítulo de imprevistos.

Se levantó la sesion pública.—El Secretario, Joaquin Farias.

ANUNCIOS.

COMISION DEL BANCO DE ESPAÑA Logroño.

Los tenedores de títulos provisionales de Deuda amortizable al 4 por 100, pueden presentarlos en esta Comision desde el 4 del mes actual hasta fin de Octubre de este año, para solicitar su cange por los títulos definitivos y cobro de intereses y amortizacion correspondiente al 1.º de Octubre próximo venidero, bajo facturas que les serán facilitadas gratuitamente en esta

oficina para que se sirvan extenderlas los interesados, recibiendo en el acto de la presentacion un resguardo provisional hasta que el Banco central acuerde la entrega de los indicados títulos definitivos y pago de intereses y amortizacion, que se anunciará oportunamente.

Logroño 4 de Setiembre de 1882.—El Comisionado, Segundo Morga.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de la villa de Casalareina, con el salario de cuatro pesetas por cada caballería mayor y dos por menor.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes, por término de 15 dias, desde la insercion del presente en el «Boletin oficial.»

Casalareina 5 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Julio Angulo.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 7 de Setiembre de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozenómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
6 m.ª	727.758	64	10.84	N. E. Calma.	Mínima á la sombra, 12.4. Termómetro seco, 15.6—15.3. Mínima por irradiacion, 10.4.	4.6	«	15	Nuboso.
3 tard.	725.646	46	9.1	N. Brisa.	Máxima al sol, 32.6. Termómetro seco, 22.0—15.0. Máxima á la sombra, 23.0 Kilómetros 229.800				Cubierto.